

**ACTA DE RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR Y EL
CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES –
CNIPN**

Comparecen a la suscripción del presente instrumento, por una parte la DEFENSORÍA PÚBLICA, a la cual se denominará en adelante "LA DEFENSORÍA", legalmente representada por el Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela, Defensor Público General; y, por otra, el CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES – CNIPN, legalmente representada por el Mgs. Kawar Renan Saant Nantip, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades, a quien para los efectos de este Convenio se denominará "EL CONSEJO"; quienes libre y voluntariamente convienen en suscribir la renovación del convenio contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1 El 06 de septiembre de 2022, se suscribió el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES – CNIPN, en la Cláusula Sexta se establece el plazo de tres años, pudiendo ser renovado por escrito de así convenir las partes.

1.2 El 06 de agosto de 2025, el Dr. José Segundo Chimbo Chimbo, Director de Inclusión Social, Interculturalidad e Igualdad de la Defensoría Pública, aprueba el Informe Técnico Motivado para la renovación del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES – CNIPN.

1.3 Mediante memorando N° DP-DIS-2025-0091-M de 06 de agosto de 2025, el Director de Inclusión Social, Interculturalidad e Igualdad de la Defensoría Pública, manifiesta: *"En base a los acuerdos alcanzados en las reuniones de coordinación entre la Defensoría Pública y el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades, CNIPN; se ratifica la voluntad política de renovar el convenio de cooperación entre las dos instituciones, en este contexto la Dirección de Inclusión Social, Interculturalidad e Igualdad, procedió a elaborar el Informe Técnico Motivado de renovación respectivo. En tal virtud, solicito se revise la pertinencia de la elaboración del documento de renovación y de la firma del mismo entre la Defensoría Pública y el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades."*

1.4 En atención a sumilla inserta en hoja de ruta, con documento N° DP-DIS-2025-0091-M de 06 de agosto de 2025, el Dr. Ricardo Morales Vela, Defensor Público General manifiesta: *"Favor proceder conforme lo establece la normativa legal vigente."*

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

Con los antecedentes anteriormente expuestos, las partes acuerdan en celebrar la presente acta de renovación del convenio, en los mismos términos señalados en el instrumento inicial; esto es: *"3.1 El presente convenio tiene por objeto los servicios gratuitos de asesoría, asistencia oportuna y representación judicial en favor de las personas, que en razón de su situación económica, social o cultural no cuenten con ellos, en el ámbito de las competencias de la Defensoría Pública. 3.2 Desarrollar procesos de capacitación a los defensores públicos, autoridades de los pueblos y nacionalidades en la vigencia del pluralismo jurídico derechos consagrados en la Constitución, en los instrumentos internacionales de derechos humanos y normativa vigente."*

CLAUSULA TERCERA: PLAZO.-

La presente acta de renovación de convenio amplía la vigencia del convenio original por TRES (3) años, que podrá ser renovado o ampliado por escrito de así convenir a las partes, previa evaluación de los resultados obtenidos y firma del correspondiente instrumento.

Para que opere una nueva renovación, una de las partes deberá comunicar a la otra, su deseo de mantener vigente el Convenio, con treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación del presente instrumento.

Si alguna de las partes decide dar por terminado el Convenio antes de la fecha prevista para aquello, ya sea por razones imprevistas técnicas o económicas debidamente justificados, lo podrá hacer en forma unilateral, siempre que se comunique de este particular a la otra parte, por escrito, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días calendario a la fecha establecida para la terminación.

El plazo de la presente acta regirá a partir del 06 de septiembre de 2025.

CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACION DE OBLIGACIONES.-

Las partes aceptan y se ratifican en las obligaciones constantes en el convenio firmado el 06 de septiembre de 2022 y que son:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1. DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA

- a) Proporcionar en territorio a través de los defensores públicos los servicios de asesoría jurídica y patrocinio legal gratuito a las personas pertenecientes a comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, pueblos afroecuatoriano y pueblo montubio, facilitando el verdadero acceso a la justicia mediante el debido proceso pertinente de acuerdo con los estándares de calidad, conforme el marco normativo vigente.
- b) Desarrollar programas de capacitación a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, pueblos afroecuatoriano y pueblo montubio, sobre los derechos y garantías establecidos en la Constitución, instrumentos internacionales de derechos humanos y demás leyes.
- c) Incorporar el principio de igualdad y no discriminación; así como las acciones afirmativas de pueblos y nacionalidades en la gestión institucional de la Defensoría Pública.
- d) Facilitar y poner a disposición del CONSEJO, la data estadística de atenciones de asesorías y patrocinios brindada por la Defensoría Pública a personas de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, pueblos afroecuatoriano y pueblo montubio.

4.2. CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES

- a) Capacitar a Defensores Públicos que designe la Defensoría sobre la interculturalidad y plurinacionalidad, pluralismo jurídico y justicia indígena, principios de igualdad y no discriminación, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y montubio, convivencia familiar y comunitaria de los Pueblos y Nacionalidades del Ecuador.
- b) Capacitar a Defensores Públicos que designe la Defensoría sobre la interculturalidad y plurinacionalidad, pluralismo jurídico y justicia indígena, principios de igualdad y no discriminación, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y montubio, convivencia familiar y comunitaria de los Pueblos y Nacionalidades del Ecuador.

- c) Coordinar y articular campañas de socialización con la ciudadanía, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, pueblos afroecuatoriano y pueblo montubio, en temas de unidades contempladas en el plan de capacitación del Consejo.
- d) Facilitar y poner a disposición la Defensoría, resultados y herramientas técnicas e informativos publicados por el Consejo sobre sus estudios en temas de igualdad y no discriminación, interculturalidad, plurinacionalidad, sumak kawsay y enfoque de pueblos y nacionalidades.
- e) Transferir los casos de vulneración de derechos presentados entre el Consejo por parte de personas pertenecientes a comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, pueblos afroecuatoriano y pueblo montubio, en los temas establecidos en el ámbito de las competencias de la Defensoría Pública.

4.3. COMPROMISOS CONJUNTOS

- a) Planificar y agendar para el desarrollo de los eventos de capacitación, encuentros y diálogos en territorio de los pueblos y nacionalidades, con temas inherentes a las competencias de las instituciones suscriptoras.
- b) Establecer estrategias administrativas y técnicas adecuadas para la ejecución y cumplimiento del objetivo del convenio.
- c) Identificar y resolver de manera oportuna cualquier inconveniente que se presenten en el desarrollo del presente convenio.
- d) Facilitar la infraestructura institucional en conjunto que fuere necesaria para garantizar el cumplimiento de los eventos de capacitación.
- e) Designar personal técnico como contraparte institucional, que tendrán a su cargo la gestión y administración del presente Convenio, presentar informes de las novedades encontradas en el desarrollo del convenio incluidas los posibles correctivos para que las máximas autoridades tomen las medidas que corresponda.
- f) Generar mecanismos de articulación institucional para los casos de vulneración de derechos de personas pertenecientes a comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades en los que se requiere el patrocinio legal para casos relacionados con la jurisdicción indígena y jurisdicción ordinaria.
- g) Incluir los resultados que se obtengan de la ejecución de este Convenio en las rendiciones de cuentas que anualmente deben presentar tanto la Defensoría, cuanto el Consejo Nacional para la igualdad de Pueblos y Nacionalidades.
- h) Realizar convocatorias conjuntas a la ciudadanía, pueblos y nacionalidades, pueblo afroecuatoriano y pueblo montubio, a los diferentes eventos como talleres de capacitación, encuentros o diálogos interculturales.
- i) Promover actividades de cooperación interinstitucional, para impulsar; espacios de reflexión y debate nacional sobre los temas de interés mutuo, procesos de investigación y coedición de publicaciones acordadas por las partes.
- j) Asignar personal técnico capacitado disponible para que cumplan con la responsabilidad de facilitadores o expositores en los eventos de capacitaciones.
- k) Reconocer la participación conjunta en la difusión que se realice sobre las actividades enmarcadas en el mismo.
- l) Reconocer en todos los documentos que se generen como producto de este convenio, la participación de las partes y el apoyo de los respectivos proyectos y donantes, sin perjuicio del reconocimiento de otros colaboradores.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.-

La ejecución del presente convenio lo efectuarán los delegados de las partes en calidad de administrados:

5.1. Por LA DEFENSORÍA: Director de Inclusión, Interculturalidad e Igualdad.

5.2. Por EL CONSEJO: Johanna Jahaira Garcia Freire, Responsable Unidad de Transversalización y Participación.

CLÁUSULA SEXTA: APLICACIÓN DE LA NORMATIVA VIGENTE.-

En lo relacionado al archivo y difusión; ejecución o administración; seguimiento y evaluación, se estará a lo establecido en la Resolución No. DP-DPG-DASJ-2023-125, de fecha 27 de octubre de 2023, emitida por la Defensoría Pública General.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOMICILIO. -

Para todos los efectos legales de esta renovación, las partes señalan como domicilio principal las siguientes direcciones:

7.1. LA DEFENSORÍA:

Dirección: Quito, El Universo E8-115 y Av. De los Shyris

Teléfono: (593-2) 3815270 Ext: 2259

Correos electrónicos: schimbo@defensoria.gob.ec

7.2. EL CONSEJO:

Dirección: García Moreno N5-48 entre Chile y, Mejía, Quito

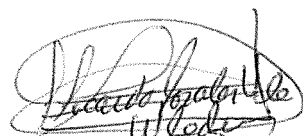
Teléfono: (02) 258-1559 / 0985577994

Correo: jgarcia@pueblosynacionalidades.gob.ec

CLÁUSULA OCTAVA: RATIFICACIÓN. -

Las partes ratifican la continuación de la vigencia de las demás cláusulas del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES – CNIPN, de 06 de septiembre de 2022, en todo lo que no se oponga a lo establecido en la presente acta.

Para constancia y conformidad de lo previsto en las cláusulas del instrumento las partes, suscriben el acta de renovación del presente convenio en cinco ejemplares, a los 05 días del mes de septiembre 2025.

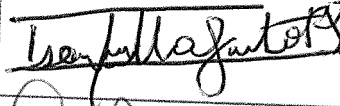

Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL


Magister Kawar Renan Saant Nantip
**SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO
NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE
PUEBLOS Y NACIONALIDADES**



Presidencia
de la República

Consejo Nacional para la
Igualdad de Pueblos y Nacionalidades
SECRETARIA TÉCNICA

	Nombre	Firma
Elaborado por:	Isabella Sacoto Salas Asistente de Asesoría Jurídica	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda Bolaños. Director de Asesoría Jurídica	